

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a doña Irene Andresco Kuraitis.

Artículo segundo.—La expresada concesión —que no prejuzga que la solicitante no hubiera adquirido la nacionalidad española por razón de matrimonio— no producirá efectos hasta que la interesada se inscriba como española en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1498/1971, de 24 de junio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Andrea Gentile Spediacci.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Andrea Gentile Spediacci, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno.

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don Andrea Gentile Spediacci.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

*DECRETO 1499/1971, de 24 de junio, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española a don Lino Meréns Blanco.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Lino Meréns Blanco, en solicitud de que se le dispense de la vuelta a territorio español para recobrar la nacionalidad española; lo dispuesto en los artículos veinticuatro del Código Civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de junio de mil novecientos setenta y uno.

## DISPONGO:

Se autoriza a don Lino Meréns Blanco, hijo de Juan y de Amable, nacido en Cee (La Coruña) el día treinta de julio de mil novecientos tres, domiciliado en San José de Costa Rica, para que, sin necesidad de volver a territorio español, pueda recobrar la nacionalidad, si concurren los requisitos exigidos por la Ley española y efectuando las declaraciones exigidas por el artículo veinticuatro del Código Civil, ante el Consulado de la Nación en el lugar de su domicilio, donde también prestará, a la vez, el juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO MARIA DE ORIOL Y URQUIJO

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 1580/1971, de 17 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Ingenieros don José Clavería Prenafeta.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Ingenieros don José Clavería Prenafeta, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

*DECRETO 1581/1971, de 19 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Rafael Salgado Calderón.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Rafael Salgado Calderón y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día cinco de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autorizan las tómbolas de caridad exentas del pago de impuestos que se citan.*

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 26 del actual, se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

San Antonio Abad (Ibiza).—Mes de julio de 1971.

Ibiza.—Mes de julio de 1971.

El Temple del Caudillo (Huesca).—14 al 20 de agosto de 1971.

Novelda (Alicante).—29 de junio al 28 de julio de 1971.

San Fernando (Cádiz).—1 al 15 de julio y 15 de septiembre al 1 de octubre de 1971.

Estas tómbolas han de sujetarse a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prelados de las Diócesis respectivas.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, junio de 1971.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—3.922-E.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Pontevedra por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera número 120, Logroño-Vigo, entre los puntos kilométricos 601,0 al 625,3, tramo La Cañiza-Villasobroso, término municipal de La Cañiza.*

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo 19 de julio, a las diez horas y en el Ayuntamiento de La Cañiza, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se relacionan.

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Pontevedra, 30 de junio de 1971.—El Ingeniero Jefe.—4.138-E.